ANEXO TÉCNICO

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Objeto:
Prestar servicios para el mantenimiento 32 desfibriladores ubicados en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Alcance:
El alcance de los servicios deberá contemplar, el mantenimiento preventivo del desfibrilador, donde se garantice que el dispositivo está en perfecto estado y listo para su uso en caso de emergencia cardíaca. Así como, que los electrodos cuenten con una vida útil, en buen estado o uso, para asegurar su correcto funcionamiento en caso de emergencia.

El proveedor debe contar con una sede en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de poder establecer la implementación logística de las visitas y las entregas de los elementos de manera eficiente.

La visita técnica para el mantenimiento anual preventivo del desfibrilador incluye:

- Una visita presencial al año con personal acreditado.
- Reconocimiento de la correcta ubicación del desfibrilador y señalización acorde a la normativa vigente.
- Realización de pruebas de verificación del estado de funcionamiento del *hardware* y *software.*
- Análisis y medición de la carga de la batería.
- Control de la caducidad de la batería y si es necesario realizar el cambio.
- Comprobación de la información de los parches de electrodos adulto y/o pediátrico y sus caducidades.
- Hoja de registro firmada y sellada por el supervisor técnico certificado.
- Calibración.
- Prueba de descarga.
- Capacitación y entrenamiento a brigadistas en el uso del DEA

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se destacan para la actividad a contratar, entre otros, los siguientes códigos:

Código: 42172100		
Segmento	42000000	Equipos médicos, accesorios y suministros
Familia	42170000	Productos médicos de urgencia y campos
Clase	42172100	Producto de resucitación de servicios médicos de urgencia
PRODUCTO	42172101	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
Producto	42172002	Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencia
Código: 42272300		
Segmento	42000000	Equipos Médicos, Accesorios y Suministros
Familia	42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
Clase	42272300	Suministro de resucitadores
Código 85161500		
Segmento	85000000	Servicios de Salud
Familia	85160000	Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico
Clase	85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
Producto	85161502	Mantenimiento o reparación de equipo médico Menor
Producto	85161503	Mantenimiento o reparación instrumental médico o quirúrgico

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3. DEFINICIONES

Desfibrilador Externo Automático (DEA): Aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de, electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que puede descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta tenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a, un ritmo normal saliendo del paro, que garantice el ritmo cardiaco viable del paciente.

Dispositivo médico: se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso

Entrenamiento y uso. El personal médico, paramédico, auxiliar y de apoyo de transportes asistenciales públicos y privados, los efectivos de las fuerzas militares y de policía destinados a lugares con alta afluencia de público, los brigadistas en salud, personal de enfermería, los salvavidas, guías, instructores, entrenadores, los docentes o titulares de educación física, recreación y deporte, los guardianes de establecimientos carcelarios o penitenciarios, y los administradores de propiedades y copropiedades privadas en los términos del artículo anterior recibirán capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) por parte de las Secretarías Departamentales o Municipales de Salud, de acuerdo con la reglamentación y supervisión del Ministerio de Salud y Protección Social. En la utilización de los DEA se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a) Cada actuación con un DEA ha de ir precedida o seguida de forma inmediata de la comunicación al teléfono de emergencias 123, con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia. b) Tras cada uso del DEA debe remitirse al Servicio de Emergencias de la ciudad, en un plazo máximo de 72 horas, el registro documental que el propio equipo proporciona acompañado de un informe que la persona que lo haya utilizado debe redactar conforme lo reglamente el Ministerio de Salud. c) Los DEA podrán ser utilizados por personal no sanitario teniendo en cuenta que su uso está incorporado en el esquema básico de reanimación cardiopulmonar con el apoyo de los servicios de Emergencias de la ciudad, con los que se contactará al inicio de actuaciones. Parágrafo. Los lugares de alta afluencia de público definidos por el reglamento, sean de naturaleza pública o privada, garantizarán el número de personas capacitadas y certificadas para el uso de los DEA, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que siempre haya personal capacitado a disposición para garantizar el primer eslabón de la cadena vital. La persona que haga uso del DEA no será responsable civil ni penalmente, siempre y cuando haya actuado con un cuidado razonable, con la diligencia debida, de buena fe y de acuerdo con los recursos con los que disponía en ese momento.

Electrodos: Los electrodos son los componentes a través de los cuales el desfibrilador recopila información para el análisis del ritmo cardíaco del paciente y transmite la corriente eléctrica desde el desfibrilador hasta su corazón, en caso de parada cardíaca**.**

Electrodos para adultos: Las guías europeas y la AHA (American Heart Asociation) recomiendan el uso de DEA convencionales para adultos en niños > 8 años (aproximadamente 25 kg de peso corporal) con la misma recomendación energética.

Electrodos pediátricos: Los parches electrodos pediátricos están destinados a su uso en niños menores de 8 años y/o menos de 25 Kg de peso. Los electrodos pediátricos tienen un tamaño más reducido que su versión para adultos para poder ser colocados adecuadamente sobre la piel de niños y lactantes.

Equipo Biomédico: dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

Mantenimiento del desfibrilador: Garantiza que el dispositivo está en perfecto estado y listo para su uso en caso de emergencia cardíaca. Garantiza que los electrodos estén listos para usar, batería en buen uso permitiendo que la maniobra de rescate sea efectiva.

Mantenimiento de electrodos DEA: Las almohadillas de electrodos para desfibriladores deben reemplazarse después de cada uso o, incluso si no se ha utilizado el desfibrilador, cuando alcanzan su fecha de caducidad. En general, los DEA no tienen una vida útil definida pero las baterías y los electrodos sí. La vida útil de los electrodos varía entre 2 y 4 años, según el fabricante, debido a la pérdida de propiedades del gel adhesivo a lo largo del tiempo.

Mantenimiento preventivo: Es la acción de revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc…) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo.

Sistema de Emergencias Médicas (SEM): es un modelo general integrado, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

4.1 Aspectos generales

SERVICIO: MANTENIMIENTO Y PRUEBA A TREINTA Y DOS (32) DESFIBRILADORES

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) de la familia de productos IPAD, marca CU MEDICAL, modelo NF1201, con las siguientes características y/o especificaciones:

- Modo: automático.
- Curva: e-cubo bifásica (truncada tipo exponencial); impedancia compensada.
- Energía: 200 J fijado con nuevas normas.
- Adulto: 150 J nominal en un 50 Ω de carga.
- Infantil / niño: nominal de 50 julios en una carga de 50 Ω.
- Descarga de energía precisión: dentro de ± 3% (200 J en 50 Ω).
- Shock-a-shock ciclo de horario: típicamente menos de 20.
- Protocolo: mensajes de voz e indicadores guía de usuario a través de protocolo.
- Suplemento de control: automática por software (sistema de detección de arritmias y control de carga).
- El tiempo de carga de «SHOCK ADVERTIDO»: <10 segundos, típico.
- Instrucciones de voz: mensajes de voz detallada guía de respuesta a través del uso de desfibrilador.
- Controles: i-Botón, Botón de encendido / apagado.
- Indicadores: 7 LEDs (diferentes colores).
- Indicador de carga completa.
- Test rápido (pulse el botón parpadea de color naranja).
- Parpadeo de fondo el botón de descarga.
- Vector de choque de entrega: desfibrilador para adultos a través de parches en el anterior- anterior (Lead II) a través de la posición o la reducción de energía pediátrica en parches en posición anterior-posterior.

Ubicados en Treinta y dos (32) Sedes en la ciudad de Bogotá, D. C. de la siguiente forma:

SEDES			
CADES	1	**SERVITÁ**	Dirección: Calle 165 No. 7 – 52
	2	**LA VICTORIA**	Dirección: Diagonal 37 sur 2 - 00 Este
	3	**YOMASA**	Dirección: Calle 78 sur No. 1 - 71 Este
	4	**TUNAL**	Dirección: Carrera 24 C No. 48 – 94 Sur / Sótano 1
	5	**KENNEDY**	Dirección: Calle 36 Bis sur No. 78 K – 40
	6	**PATIO BONITO**	Dirección: Carrera 87 No. 5 B – 21
	7	**FONTIBÓN**	Dirección: Diagonal 16 No 104 - 51, Centro Comercial Viva Fontibón - (Zona Franca)

SEDES			
	8	**SANTA HELENITA**	Dirección: Carrera 84 Bis 71 B – 53
	9	**GAITANA**	Dirección: Transversal 126 No.133 – 32
	10	**MUZÚ**	Dirección: Carrera 51 F No. 43 - 50 sur (Autopista Sur)
	11	**SANTA LUCÍA**	Dirección: Av. Caracas No. 42 – 00 Sur
	12	**CANDELARIA**	Dirección: Calle 60 A sur No. 28 – 80
	13	**TOBERÍN**	Dirección: Carrera 21 No. 169 – 62, Centro empresarial Sttugart / Local 118
	14	**LUCEROS**	Dirección: Carrera 17 F 69-50 sur
SUPERCADES	15	**SUPERCADE 20 DE JULIO**	Dirección: Carrera 5 A No. 30 D - 20 sur
	16	**SUPERCADE AMÉRICAS**	Dirección: Av. Carrera 86 No. 43 - 55 sur
	17	**SUPERCADE BOSA**	Dirección: Av Cll 57R sur # 72D - 12
	18	**SUPERCADE CAD**	Dirección: Carrera 30 No. 25 – 90
	19	**SUPERCADE CALLE 13**	Dirección: Av. Calle 13 No. 37 – 35
	20	**SUPERCADE ENGATIVA**	Dirección: Tv. 113b #66-54,
	21	**SUPERCADE MANITAS**	Dirección: Cra. 18l #70G Sur
	22	**SUPERCADE SUBA**	Dirección: Calle 145 No. 103 B – 90
CENTROS DE ENCUENTRO	23	**CENTRO DE ENCUENTRO CHAPINERO**	Dirección: Calle 63 N.º 15-58
	24	**CENTRO DE ENCUENTRO RAFAEL URIBE URIBE**	Dirección: Calle 22 sur N.º 14 A – 99
	25	**CENTRO DE ENCUENTRO BOSA**	Dirección: Carrera 92 No. 71 - 21 sur
	26	**CENTRO MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN**	Dirección: Cra. 19b #24 - 86
ARCHIVO DE BOGOTÁ	27	**ARCHIVO DE BOGOTÁ**	Dirección: Calle 6B No. 5 – 75
SEDE PRINCIPAL	28	**MANZANA LIÉVANO (AUDITORIO HUITACA)**	Dirección: Carrera 8 No. 10 – 65
	29	**MANZANA LIÉVANO PALACIO MUNICIPAL**	Dirección: Carrera 8 No. 10 – 65
	30	**MANZANA LIÉVANO (BODEGA SST)**	Dirección: Carrera 8 No. 10 – 65
	31	**MANZANA LIÉVANO (BODEGA SST)**	Dirección: Carrera 8 No. 10 – 65
IMPRENTA DISTRITAL	32	**IMPRENTA DISTRITAL**	Calle 11 sur No 1-60 este

Cabe precisar que se podrá contar con variaciones del lugar de ubicación de acuerdo con las necesidades de cada centro de trabajo, en caso de contar con estas modificaciones de ubicación, se reportarán en el momento del desarrollo del cronograma con la nueva localización del DEA para efectos de trazabilidad, control y cumplimiento del anexo técnico.

SUMINISTRO DE ELECTRODOS POR FECHA DE CADUCIDAD.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adquirió en diciembre del año 2018, treinta y dos (32) Desfibriladores Externo Automático marca CU MEDICAL, Modelo IPAD NF 1201 con garantía de 5 años, la cual se cumplió en diciembre del año 2023.

Por otro lado, las baterías que se utilizan para proveer potencia al DEA son desechables, las cuales están dadas para una duración determinada de 2 años sin uso, 200 descargas o 4 horas de tiempo operacional, según ficha técnica, razón por la cual, en febrero de 2025 se realizó el cambio de todas y cada una de las baterías de los 32 Desfibriladores Externos Automáticos, instalados en los centros de trabajo con afluencia de público, para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar que el dispositivo siempre esté listo para actuar en caso de emergencia.

Asimismo, teniendo en cuenta que los 32 electrodos tienen una vida útil limitada y deben reemplazarse después de su fecha de caducidad o después de cada uso, dado que las fechas de vencimiento indican el período durante el cual el gel conductor y el adhesivo mantienen su efectividad, razón por la cual de acuerdo con el seguimiento a la hoja de vida del DEA, se evidencia que se requiere cambiar los electrodos pediátricos y de adulto caducados, así como el que ya fue utilizado en una situación de emergencia, que pueden perder su capacidad de adherirse a la piel y conducir la electricidad de manera efectiva, lo que puede afectar la eficacia del desfibrilador en una emergencia.

De igual manera, teniendo presente que el 04 de agosto de 2025, se materializó una emergencia en la cual se utilizó un desfibrilador en el CADE Patio Bonito y que no es posible utilizar un electrodo varias veces dado que pierden su fuerza adhesiva, el gel se seca y la suciedad y las bacterias se acumulan y esto reduce la capacidad del DEA para realizar análisis y reduce la conductividad de la corriente, siempre se deben reemplazar los electrodos del DEA después de su uso, por lo cual, se hace necesario contar con un stock de un electrodo de adulto y uno pediátrico, que permita realizar el reemplazo de manera inmediata en caso de volver a presentarse una emergencia para su uso, teniendo presente que las emergencias son impredecibles, no obstante, la planificación y preparación son esenciales para enfrentarlas de manera efectiva y minimizar sus consecuencias. Para lo cual se requiere adquirir aproximadamente lo siguiente:

REPUESTOS

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD ESTIMADA
2	Electrodos adultos	Adecuado para el modelo: CU Medical i-PAD NF-1200 Preconectado, Autoadhesivo, Gel de polímero	3

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD ESTIMADA
3	Electrodos pediátricos	Adecuado para el modelo: CU Medical i-PAD NF-1200 Preconectado, Autoadhesivo, Gel de polímero	33

PERFILES:

Cargo	Perfil	Actividades
Ingeniero Biomédico, o técnico/ tecnólogo Biomédico, o Tecnólogo de Mantenimiento de Equipos Biomédicos	Ingeniero Biomédico, con experiencia mínima de un año en mantenimiento médico y elaboración de prueba de descarga y manejo de equipos (Patrones de pruebas de descarga) para desfibriladores externos automáticos, o técnico/ tecnólogo Biomédico, o Tecnólogo de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, con experiencia mínima de tres años en mantenimiento médico y elaboración de prueba de descarga y manejo de equipos (Patrones de pruebas de descarga) para desfibriladores externos automáticos.	Realizar el mantenimiento preventivo de los 32 desfibriladores externos automáticos, en cada una de las sedes en las que se encuentran ubicados, así como, la prueba de descarga a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los desfibriladores externos automáticos. Esta prueba la debe realizar un ingeniero biomédico, o técnico/ tecnólogo Biomédico, o Tecnólogo de Mantenimiento de Equipos Biomédicos quien debe hacer el reemplazo de la batería y los electrodos al momento de la prueba y posterior a esto entregar un reporte de descarga para cada equipo.
Capacitador	Profesionales en medicina, enfermería o tecnólogos en Atención Pre Hospitalaria – APH, técnicos en Atención Pre Hospitalaria APH y técnico en auxiliar de enfermería; con certificación de asistencia en actividades de formación en soporte vital básico y con experiencia mínima de doce (12) meses en temas afines. Este talento humano deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud - RETHUS a través de los colegios profesionales y la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 3030 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Realizar capacitación en soporte vital básico o soporte vital avanzado, según corresponda.

Con base en el cumplimiento de la Resolución 668 de 2022, para el desarrollo de la capacitación es indispensable que el proveedor garantice las siguientes condiciones y recursos técnicos, como:

1. Maniquíes para práctica de la Reanimación Cardiopulmonar - RCP- básica que permitan desarrollar habilidades y destrezas que incluyan manejo básico de la vía aérea y desobstrucción de la misma, así como compresiones torácicas.

2. Desfibriladores Externos Automáticos para entrenamiento con todos sus accesorios y el material necesario para su uso y adecuado funcionamiento.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 1831 de 2017 estableció, en su artículo 1°, la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos -DEA, en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

 Que, el artículo 4 ibídem enuncia el personal que deberá recibir capacitación y certificación en el entrenamiento y uso por parte de las secretarías departamentales o municipales de salud, quienes, a su vez, ejercerán supervisión, de acuerdo con la reglamentación que establezca este Ministerio de Salud y Protección Social.

 Que el artículo 5 ibídem previó, respecto a la implementación de la norma legal, que el Ministerio de Salud y Protección Social, establecería los lineamientos para que las entidades territoriales de salud reglamenten y vigilen en el territorio de su jurisdicción lo relativo al DEA, en cuanto a la estandarización para la atención de emergencias extra hospitalarias, el registro, inspección y vigilancia; la capacitación, certificación y supervisión de uso; el procedimiento y protocolo para la disponibilidad necesaria en lugares públicos y privados; el procedimiento para simulacros en atención de emergencias que requieran su uso; la coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; la armonización de las disposiciones normativas para su implementación y los mecanismos de supervisión con las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales.

- Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció en el artículo 67 que, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de traumatismos o paros cardiorrespiratorios, entre otros, que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas.

- Que el artículo 2.8.13.3. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece la ruta vital para la atención a las víctimas de paro cardiorrespiratorio, con el propósito de garantizar la respuesta de los servicios de salud en los ámbitos prehospitalario y hospitalario, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, para lo cual el uso del DEA requiere la disponibilidad de la cadena de supervivencia, entendido como el conjunto básico de acciones que proporciona una estrategia universal para lograr la reanimación con éxito, compuesta por los eslabones de "1. Reconocimiento del paro cardíaco y activación del sistema de emergencias; 2. Reanimación cardiopulmonar -RCP de calidad inmediata; 3. Desfibrilación rápida; 4. Transporte asistencial básico y/o medicalizado; 5. Soporte vital avanzado y cuidados pos paro cardíaco".

- La Resolución 926 de 2017, modificada por la Resolución 1098 de 2018, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas -SEM, y prevé en el artículo 6° que el objetivo del SEM es responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias.

- Que el artículo 18 ibídem señala que las entidades territoriales desarrollarán estrategias de información, educación y comunicación a la comunidad, de acuerdo con los riesgos identificados en el territorio, sobre el uso racional de los servicios del SEM, así como la implementación de programas de formación del primer respondiente.

- La Resolución 4816 de 2008 reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 4725 de 2005, que permite identificar los eventos e incidentes adversos no descritos en la utilización de dispositivos médicos en el territorio nacional, entre los cuales se encuentran los DEA, reporte de eventos que deben ser presentados al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, según corresponda. Que, conforme con lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer los lineamientos para el uso del DEA y demás disposiciones que permitan la implementación en el orden territorial.

- La Resolución No. 3316 de 2019 establece disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), estableció en su Artículo 5°. *Ruta vital y de emergencia del uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en lugares con alta afluencia de público. Las entidades territoriales del orden municipal, distrital, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los departamentos con corregimientos departamentales, donde se instalen los DEA, deberán garantizar el mecanismo de atención y respuesta, a través del Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) 123, con el fin de activar la cadena de supervivencia o ruta vital para la atención a las víctimas de parocardiorrespiratorio, así como la coordinación y respuesta de los*

servicios de emergencias del territorio, en los términos de la cadena de supervivencia descritos en el parágrafo del artículo 2.8.13.3. del Decreto 780 de 2016.

- La Resolución 668 de 2022 establece los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA en Bogotá D.C. que indica en el ítem 7 del Artículo 5*. Lugares o escenarios que deben contar obligatoriamente con Desfibriladores Externos Automáticos - DEA. (…) Entidades públicas como Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Mayor de Bogotá, las alcaldías locales, Asamblea Departamental de Cundinamarca, Concejo de Bogotá, Ministerios, departamentos administrativos, guarniciones militares y de policía, comandos de la Policía Nacional de Colombia y centros de atención al público nacionales, departamentales, distritales y municipales que operen en Bogotá. Cuando el espacio sea compartido entre varias entidades(…)*

- *El Decreto 4725 de 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, dispone en su artículo 2 (….) Registro sanitario. Es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-legales y sanitarios establecidos en el presente decreto, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico."*

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado, dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del/a supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y ejecución de este.
6. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría General en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

7. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
8. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligado a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14. Realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo para el desarrollo de las actividades.
15. Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
16. Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por Decreto 593 de 2023 "*Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución 3179 de 2023 "*Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones*"; por lo cual, el Contratista divulgará al personal que asigné para la ejecución del contrato el Plan Institucional de Gestión Ambiental y sus programas; esto se soportará mediante correos electrónicos, actas y/o listado de asistencia realizadas durante la ejecución del contrato, mínimo 2 veces cada vigencia.(si aplica)
17. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 634 de 2023 que modifica el Decreto 332 de 2020, incluir un mínimo de personal femenino correspondiente al 50% durante la ejecución del contrato.

6.2 Obligaciones específicas

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo (calibración) y la prueba de descarga a los treinta y dos (32) Desfibriladores Externos MARCA CU MEDICAL, modelo IPAD NF 1201 con No serie: P1Q32K129, P1Q32K142, P1Q32K115, P1Q32K135, P1Q32K141, P1Q32K130, P1Q32K139, P1Q32K128, P1Q32K117, P1Q32K114, P1Q32K112, P1Q32K113, P1Q32K124, P1Q32K118, P1Q32K127, P1Q32K136, P1Q32K140, P1Q32K122, P1Q32K119, P1Q32K138, P1Q32K132,

P1Q32K125, P1Q32K126, P1Q32K116, P1Q32K123, P1Q32K120, P1Q32K143, P1Q32K131, P1Q32K137, P1Q32K133, P1Q32K121 y P1Q32K134 de acuerdo con el alcance establecido en el presente documento y al protocolo que suministre el Contratista, el cual debe incluir la prueba de descarga en cada uno a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los desfibriladores externos automáticos, para lo cual el proveedor debe contar con los equipos (Patrones de pruebas de descarga) con el fin de realizar el test a cada equipo para verificar que la energía de la descarga sea la correcta según la batería instalada.

2. Suministrar dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud efectuada por la Entidad, los electrodos pediátricos o adulto que se requieran, de acuerdo con la necesidad y solicitud que efectúe la Entidad. Los electrodos, deben contar con el registro de lote y fecha de vencimiento de mínimo 2 años contados a partir de la fecha de entrega a la Entidad y remitir informe de entrega de estos que incluya registro fotográfico de elemento.
3. Garantizar que todos los repuestos que se empleen para reemplazar elementos defectuosos en caso de presentarse la necesidad sean nuevos, originales, no remanufacturados, de la misma calidad técnica o superior a la existente. La instalación de cualquier repuesto deberá ser autorizada por el supervisor y remitir certificación de uso o no de los repuestos.
4. Previo a la realización del servicio, suministrar el protocolo en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico, el cual debe contener las actividades particulares del mantenimiento que requiere y entregar las fichas técnicas de los electrodos,
5. Asignar la o las persona(s) responsable(s) del apoyo a la ejecución del contrato y la logística de las actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, informando a la Entidad, una vez comience la ejecución del contrato, el nombre completo, número telefónico y correo electrónico de contacto, así como sus respectivas hojas de vida, estudios, experiencia relacionada y la tarjeta profesional vigente que acredite su habilitación para el ejercicio de la profesión. Los costos de este personal hacen parte integral del servicio requerido y se encuentran incluidos en el valor del servicio."
6. Suscribir en conjunto con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. una vez se de inicio a la ejecución del contrato, un cronograma de actividades en el cual se establecerán las fechas y sedes a visitar donde se debe realizar el mantenimiento preventivo de los equipos. Se requiere agrupar sedes por localización con el fin de dar mayor cubrimiento y mejorar tiempos en el desarrollo de las actividades. Se programará en reunión conjunta entre el Contratante y el Contratista, de la reunión en mención se levantará el acta respectiva, y en ella se consignará el cronograma acordado.
7. Disponer en la máquina, una vez hecha la calibración de los equipos, un sello o adhesivo que informe del mantenimiento realizado y especifique como mínimo el nombre de la empresa, NIT y fecha en que se efectuó el mantenimiento y el plazo máximo para la próxima revisión y entregar un reporte con el registro fotográfico de los sellos instalados en cada DEA
8. Realizar capacitación presencial en soporte vital básico o soporte vital avanzado, según corresponda a las personas que determine el supervisor del contrato, en cada una de las sedes donde se realiza el mantenimiento y la prueba de descarga y entregar la relación del personal capacitado en el que se evidencie la firma de asistencia.
9. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del mantenimiento preventivo de cada uno de los desfibriladores, el informe técnico de gestión final, de certificados de verificación metrológica y entrega de los electrodos (adulto y pediátrico) según lo referido en el ítem, ***SUMINISTRO DE ELECTRODOS FECHA DE CADUCIDAD,*** soportando la actividad realizada a cada

uno, debidamente firmada por el técnico que la realizó.

6.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión Distrital

6.3.1. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Reportar a través de un informe del estado de gestión del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Evaluación inicial, plan de trabajo y plan de capacitación del año en vigencia).

- **6.3.2. OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. De acuerdo con la periodicidad establecida en el proceso.
2. Suministrar equipos y/o repuestos evitando el exceso de empaques, embalajes y garantizando que estos sean en materiales aprovechables. Catálogo, ficha técnica de los repuestos o verificación visual y aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
3. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de estos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. A través de la presentación de: 1). Alianza(s) comercial vigente con empresa(s) gestora(s) de residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, 2). Licencia ambiental de cada uno de los aliados, en el primer informe del contrato o convenio y cada vez que se presente una modificación a la información presentada inicialmente o cada vez que se requiera. 3). Certificados de gestión de los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dos (2) meses después de la entrega de estos residuos a las empresas gestoras. En caso de no generar residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y/o electrónicos, el contratista deberá presentar una certificación propia de no generación de estos residuos firmada por el área competente, de manera mensual y/o trimestral, de acuerdo con la periodicidad establecida para el informe en el contrato.

7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D. C., en las treinta y dos (32) sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

4. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO de conformidad con los servicios efectivamente prestados y bienes suministrados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, una vez se entrega la certificación de mantenimiento de cada uno de los equipos, electrodos y baterías adquiridas, para lo cual se tendrán en cuenta los valores pactados en el contrato.

Dichas sumas se pagaran previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada del certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a del contrato, certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende Salud, Pensión y ARL, así como aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal si de acuerdo al tipo societario carece de revisor fiscal, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones técnicas solicitadas en la ficha técnica y demás documentos que formen parte integral del contrato.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de los soportes respectivos. Todos los pagos están sujetos a la aprobación y disponibilidad de PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Nota 2: La Secretaría General sólo adquiere obligaciones con el(os) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor De Bogotá D.C. podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 5: El Contratista con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la

suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 6: Todos los pagos se realizarán conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 7: El Contratista asumirá la totalidad de los gastos y costos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia